

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9745

*ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.047, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.047, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Energía de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que, estimando el recurso de alzada interpuesto por don Luis Sedó Boronet, anuló la resolución de la Delegación de Industria de Tarragona de quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve y declara el derecho del señor Sedó a elegir tarifa y modalidad de facturación en el suministro eléctrico para aplicar a su instalación fabril, sita en la Riera, cuya Resolución de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve confirmamos íntegramente, por estar ajustada a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9746

*ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.055, promovido por «Reddy KiloWatt Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de diciembre de 1968 y 4 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.055, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Reddy KiloWatt Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de diciembre de 1968 y 4 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como es como sigue:

«Fallamos: Que, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Reddy KiloWatt Inc.», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, los días veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, con expresa declaración del derecho de la Sociedad demandante a obtener la inscripción registral de la marca número cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y tres, «Don Kilovatio», para aparatos de la clase sesenta y dos del Nomenclátor Oficial; todo ello sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9747

*ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.058, promovido por «Avon Cosmetics, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.058, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Avon Cosmetics, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1970, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos cuatro mil cincuenta y ocho/setenta y cuatro, interpuesto a nombre de «Avon Cosmetics, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y denegación expresa de la reposición, que denegaron la concesión de la marca internacional trescientos treinta mil setecientos cuarenta y cinco, «Lorelei», debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son válidos, por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9748

*ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.225, promovido por «François Sommer y Pierre Sommer» contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.225, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «François Sommer y Pierre Sommer», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «François Sommer y Pierre Sommer» contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó el Registro de la marca número quinientos tres mil quinientos uno, «Sommer», y gráfico, y contra la desestimación del recurso de reposición promovido contra el referido acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las citadas resoluciones recurridas, y, en su lugar, que procede la concesión y registro de la marca antes mencionada; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.